RADICADO: 680014105001-2023-00336-00

680014105001-2023-00336-00 Interlocutorio No. 103

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 18 de enero de 2024 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **MARTHA ELSA FIGUEROA HERNÁNDEZ**, contra la sociedad **ANDES SERVICIOS E INGENIERÍAS S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS ALFONSO GÓMEZ DUARTE, o quien haga sus veces, y **FLORIDA PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada legalmente por CLARA ROA, o quien haga sus veces, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la señora MARTHA ELSA FIGUEROA HERNÁNDEZ, contra la sociedad ANDES SERVICIOS E INGENIERÍAS S.A.S., representada legalmente por CARLOS ALFONSO GÓMEZ DUARTE, o quien haga sus veces, y FLORIDA PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL representada legalmente por CLARA ROA, o quien haga sus veces e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas ANDES SERVICIOS E INGENIERÍAS S.A.S., representada legalmente por Carlos Alfonso Gómez Duarte, o quien haga sus veces, y FLORIDA PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL representada legalmente por Clara Roa, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezcan a contestar la demanda.

Notificadas las demandadas, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado especial del demandante al abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGA, conforme al mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>014 del 6 DE FEBRERO DE 2024.</u>

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA

## Firmado Por: Angelica Maria Valbuena Hernandez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7faa0d89c3b890a83c8b7f582676b5c9b31189d9538852658e1413ab0a1830b**Documento generado en 05/02/2024 02:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica